

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL – LIBERIA

Contenidos

1.- ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN	2
1.1. Fundamentos de Derecho	2
1.2. Ámbito de Intervención y Facultades.....	2
1.3. Metodología	2
1.4. Estructura del documento.	3
2. HALLAZGOS.....	3
2.1. Caracterización de la población privada de libertad.	3
2.1.1. Población, sobrepoblación, ingresos y egresos del CAI Liberia.....	3
2.2. Registros documentales.....	5
2.2.1. Informes de entrega semanal.....	6
2.2.2. Expedientes administrativos.....	6
2.2. Atención profesional y actividades de reinserción a las personas privadas de libertad..	7
2.2.1. Atenciones profesionales.....	7
2.2.2. Actividades de reinserción.....	9
2.3. Policía penitenciaria.....	13
2.3.1. Requisa de espacios	13
2.3.2. Uso de celdas de aislamiento.....	14
2.3.3 Libros de registro de los espacios de aislamiento:.....	15
2.4. Acceso a la Salud	16
2.5. Derecho a la alimentación.....	17
2.6. Plaga de alepates en el CAI Liberia.....	18
2.7. Recorrido por módulos y manifestaciones de las personas privadas de libertad.....	19
2.7.1. Hallazgos sobre módulos	19
2.8. Contacto con el mundo exterior	25
2.8.1. Visita general	26
2.8.2. Visita íntima	26
2.8.3. Visita de defensa pública y de abogados privados	26
2.8.4. Visita de grupos religiosos	27
2.8.5. Encomiendas.....	27
2.8.6. Derecho a la comunicación y a la información.....	27
3. CONSIDERACIONES.....	28
3.1. Sobre los libros de registros	28
3.1.1. Sobre los Informes de entrega semanal.....	28
3.1.2. Sobre los libros de registros de las celdas de aislamiento	29
3.1.3. Sobre los expedientes administrativos	30
3.2. Sobre la atención profesional	30
3.2.1. Sobre el acceso a actividades de reinserción social.....	31
3.2.2. Sobre la atención a las mujeres privadas de libertad.....	32
3.3. Sobre la atención médica y acceso a la salud	33
3.4. Sobre la cocina y la alimentación.....	34
3.5. Sobre recorridos por módulos y manifestaciones de la población.....	35
3.5.1 Sobrepoblación y hacinamiento como entorno cruel.	35
3.6. Sobre los alepates en los módulos del CAI Liberia	37

3.7. Sobre contacto con el mundo exterior.....	38
3.8. Sobre los factores de riesgo de las condiciones de privación de libertad.....	38
4.- RECOMENDACIONES	39

1.- ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN.

Las personas suscritas Andrea Mora Oreamuno, Lorna Elizondo y Santiago Navarro Cerdas, funcionarios del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos los días 18 y 19 de febrero de 2026, al Centro de Atención Institucional Calle Real, ubicado en Liberia, Guanacaste, para realizar una inspección de monitoreo preventivo.

2

1.1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuelles, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

1.2. ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y FACULTADES

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de privación de libertad, para lo cual tiene facultad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso al número de personas que se ubican ahí, a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, podrá acceder a cualquier otra información que considere relevante para cumplir con su mandato.

1.3. METODOLOGÍA.

El MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación. Para la presente inspección, el MNPT entrevistó personal policial y profesional, así como a personas privadas de libertad. Además, se revisaron circulares, directrices, expedientes administrativos y registros del centro penitenciario y se realizó observación general del espacio.

Es importante mencionar que el día 19 de febrero se realizaron dos visitas, una en horario diurno y otra en horario nocturno, esta última se enfocó en inspeccionar las condiciones de hacinamiento de uno de los dormitorios más sobrepoblados para ilustrar la situación en la que se encuentra el centro penitenciario.

Para la elaboración de este informe, se utilizaron herramientas de inteligencia artificial generativa (Chat GPT) y diseño asistido para apoyar tareas de síntesis, revisión de redacción y elaboración de elementos visuales. Todos los contenidos, análisis, interpretaciones y conclusiones fueron revisados y validados por las personas a cargo, antes de su inclusión en el documento.

1.4. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO.

Siguiendo lo anterior, el presente informe se divide en dos partes principales:

- *Hallazgos*. En primera instancia, se presentan los *hallazgos* encontrados durante el proceso de triangulación de la información recopilada.
- *Consideraciones* como análisis enfocado en el marco de los Derechos Humanos presentes del derecho internacional y el derecho nacional.
- *Recomendaciones*, las cuales parten de las potestades vinculantes del MNPT basadas en la Ley N° 9204.

2. HALLAZGOS.

2.1. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD.

2.1.1. Población, sobrepoblación, ingresos y egresos del CAI Liberia

La capacidad real del CAI Liberia es de 1038 espacios y para el día de visita había 1584 personas privadas de libertad, por lo albergan 546 personas de más. Estos datos indican que el CAI Liberia presenta al momento de la inspección un 52.6% de sobrepoblación.

Tras el análisis de los documentos de registro de entregas semanales compartidos por el CAI Liberia al MNPT, a continuación, se presentan los datos de población total, sobrepoblación, ingresos y egresos del CAI Liberia correspondientes a un período de 10 semanas, con el propósito de conocer la evolución y comportamiento de estas variables.

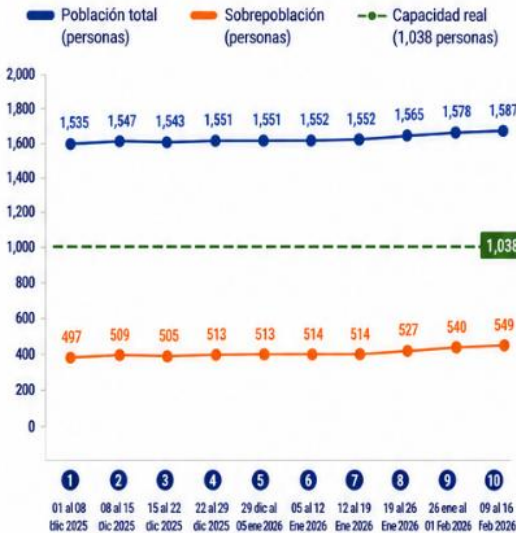
EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN, SOBREPoblACIÓN
E INGRESOS Y EGRESOS POR SEMANA



Periodo: 01 de diciembre de 2025 al 16 de febrero de 2026



1. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SOBREPoblACIÓN



2. INGRESOS, EGRESOS Y BALANCE NETO POR SEMANA

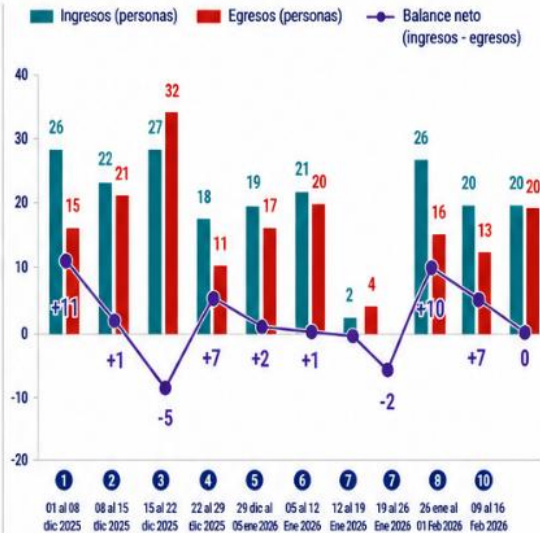


Table with 7 columns: N°, SEMANA, POBLACIÓN TOTAL, SOBREPoblACIÓN, EGRESOS, INGRESOS, BALANCE NETO, and % SOBREPoblACIÓN. It contains 10 rows of weekly data and a final row for period totals.

Nota: La capacidad real del CAI Liberia es de 1,038 personas. Fuente: Datos proporcionados para el análisis.

Como se puede observar existe una tendencia clara de crecimiento de la población en el periodo analizado (diciembre 2025 a febrero 2026), pasando de 1,535 a 1,587 personas, ya que ingresaron más personas (161) de las que egresaron (136). Aunque algunas semanas, presentan balances negativos o bajos movimientos contribuyendo a moderar temporalmente el aumento, esto no cambia la tendencia general.

Esto indica que el centro penal opera por encima de su capacidad y que el incremento poblacional, aunque no genera picos abruptos, sí mantiene una presión constante ya que el promedio de sobrepoblación ronda aproximadamente el 50%, por encima de su capacidad. Esto implica que hay personas durmiendo en el suelo, pasillos, debajo de las camas, e inclusive en baños y áreas transitables.

5



Fotos: Izquierda: uso del piso y debajo de los camarotes para dormir. Derecha: uso de los baños para dormir sobre espumas, al no disponer de más espacio.

Es importante mencionar que del total de la población al momento de la inspección (1584), 1127 se encuentran en condición de sentenciadas (71%) y 457 están indiciadas (29%). Adicionalmente, es necesario indicar que como parte de la población en condición de vulnerabilidad del CAI Liberia reporta 16 mujeres, 22 personas adultas mayores, 00 indígenas, 05 transgénero, 06 con discapacidad y 217 personas extranjeras. La población afrodescendiente no está como indicador en los informes de entrega semanal, por lo que no se cuenta con este dato.

En el momento de la inspección, se encontraban 3 personas en celdas de aislamiento, 2 por indicación médica al presentar diagnóstico positivo por tuberculosis y una por presentar problemas convivenciales.

2.2. REGISTROS DOCUMENTALES

El MNPT procedió a revisar algunos de los registros con que cuentan las diferentes áreas del centro penitenciario, entre los que se encuentran los siguientes:

- Informes de entregas semanales de la Policía Penitenciaria.
- Expedientes administrativos de las personas privadas de libertad.

2.2.1. Informes de entrega semanal

Las entregas semanales las elabora la policía penitenciaria semana a semana y son dirigidas a la dirección del centro penitenciario. Estos registros por lo general contienen información sobre la población penitenciaria, las ubicaciones en celdas de aislamiento, información sobre la cantidad de personas que acudieron a la visita general, la visita íntima, visitas de abogados y otras personas, atenciones médicas realizadas y perdidas, cantidad de encomiendas recibidas, actividades deportivas, educativas, entre otras.

6

El MNPT revisó 10 informes de entrega semanal correspondientes al período del 01 diciembre del 2025 al 16 de febrero de 2026, los cuales se muestran a continuación:

Número de entrega semanal	Semana correspondiente
CAI-LB-OG-3575-2025	del 01 al 08 de diciembre de 2025
CAI-LB-OG-3629-2025	del 08 al 15 de diciembre de 2025
CAI-LB-OG-3714-2025	del 15 al 22 de diciembre de 2025
CAI-LB-OG-3772-2025	del 22 al 29 de diciembre de 2025
CAI-LB-OG-0048-2026	del 29 de diciembre de 2025 al 05 de enero de 2026
CAI-LB-OG-0126-2026	del 05 al 12 de enero de 2026
CAI-LB-OG-01XX-2026	del 12 al 19 de enero de 2026
CAI-LB-OG-0224-2025	del 19 al 26 de enero 2026
CAI-LB-OG-0274-2026	del 26 de enero al 01 de febrero de 2026
No fue aportada (*)	---
CAI-LB-OG-0407-2026	del 09 al 16 de febrero 2026

(*) El área de seguridad del CAI Liberia no aportó la entrega semanal correspondiente a la semana del 01 al 09 de febrero de 2026.

Es importante señalar que, si bien se cuenta con informes de entrega semanal, se identifican cuatro falencias relevantes en su contenido. En primer lugar, no se registran datos sobre el acceso de las personas privadas de libertad a la defensa pública y privada. En segundo lugar, la información se consigna de forma general, lo que impide obtener datos específicos sobre el módulo A, el cual alberga población femenina, no existen registros sobre la cantidad de atenciones brindadas por las distintas áreas profesionales (orientación, jurídicos, trabajo social, dirección y psicología) y finalmente, no se incluyen datos relacionados con actividades de reinserción social (actividades recreativas y educativas).

2.2.2. Expedientes administrativos

El MNTP procedió a revisar de manera aleatoria y exhaustiva varios expedientes administrativos, encontrando durante este proceso, los siguientes hallazgos:

La totalidad de los expedientes revisados se encontraban mayoritariamente foliados, quedando por numerar unos cuantos folios finales, con fechas aproximadas de falta de foliatura de febrero a la fecha; es decir, un par de meses a la fecha de la inspección.

De los expedientes revisados, merece la pena especificar lo encontrado en dos de ellos:

Expediente administrativo de C.G.S.M.

- Es una mujer que anteriormente se encontraba en el CAI Vilma Curling.

- No estaba ordenado por orden cronológico.
- En fecha 20 de enero de 2025 se transcribió la valoración inicial de fecha 26 de diciembre de 2024, que fue notificada el día 7 de febrero de 2025.
- Se le asignó como parte de su Plan de Atención Profesional la participación en cuatro componentes; a saber: violencia (como víctima), drogas (explorativo), empleabilidad e inserción social.
- El 30 de abril de 2025 se remite oficio de traslado a CAI Calle Real, ingresando a este centro penitenciario el día 1 de mayo de 2025. 25 días después se remite oficio de recibido de sus expediente administrativo y expediente médico.
- Cuenta con un informe de psicología de fecha 4 de diciembre de 2025 en el que se refiere al área médica por ideación suicida, relacionado al fallecimiento de su hermano.
- Como parte del control cruzado que el MNPT realiza, se consultó en el área médica, donde se informó que fue atendida ese mismo día. Durante esta atención, no se consideró necesario remitirla a psiquiatría pues el criterio médico fue que estaba de luto, en etapa I y eso, según explicó la enfermera, no es una situación de gravedad.
- Al día de la visita, el MNPT conversó con la persona y se percibía estable.
- Al igual que todas las mujeres privadas de libertad ubicadas en el CAI Calle Real, no está llevando ninguno de los procesos que le fueron asignados en su Plan de Atención Profesional.

Expediente administrativo de O.E.A.O.

- Es un hombre que anteriormente se encontraba ubicado en el CAI Calle Real, siendo que, por problemas de convivencia fue trasladado al CAI 26 de Julio, de conformidad con lo señalado en nota sin número de oficio de fecha 29 de abril de 2025.
- Permaneció en celda de aislamiento por problemas de convivencia durante 30 días, situación que fue autorizada por el Juzgado de Ejecución de la Pena.
- En fecha 7 de agosto de 2025 es trasladado por falta de ubicación al CAI Jorge Arturo Montero Castro, con nota de la Coordinación de Nivel que indica que su ubicación será en el Ámbito B.
- En noviembre de 2025, mediante un Incidente de Queja, se ordena la restitución de derechos y la ubicación penitenciaria en las condiciones que disfrutaba previo a su “arbitrario egreso” al CAI Jorge Arturo Montero Castro.
- El 8 de enero de 2026, al no haberse concretado su traslado, la persona privada de libertad envía nota a jurídicos, solicitando acatar la orden del juez sobre su ubicación. Debido a lo anterior, en fecha 12 de enero de 2026, el abogado envía correo a la directora del CAI Jorge Arturo Montero Castro indicando sobre la situación.
- El día 10 de febrero de 2026, ya la Directora había enviado correo a Seguridad indicando que urgía realizar este traslado a CAI Calle Real, siendo que en fecha 11 de febrero de 2026, consta el oficio de traslado.

2.2. ATENCIÓN PROFESIONAL Y ACTIVIDADES DE REINSERCIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

2.2.1. Atenciones profesionales.

En la inspección se entrevistó a profesionales de derecho, psicología, trabajo social, nutrición y orientación, quienes expresaron que la atención se realiza según planificación previa, con priorización de solicitudes de atención o emergencias, usualmente a través de los llamados

“cables” (papeles informales de solicitudes varias que las personas privadas de libertad envían al equipo profesional, por lo general a través del personal policial de custodia).

De manera general, el equipo profesional entrevistado manifestó desconocimiento del *Protocolo de Estambul*, así como formas de atención específicas para la prevención, atención y denuncia de posibles actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Orientación.

8

El centro cuenta con 4 personas profesionales en orientación quienes atienden temas convivenciales; actividades recreativas, deportivas y religiosas; ubicación laboral e incentivo económico; valoraciones en entrevistas y procesos socio terapéuticos en drogodependencia y habilidades para la vida. Estas 4 personas profesionales suponen una proporción de unas 397 personas potencialmente a atender por cada profesional, del total de 1587 personas privadas de libertad presentes en el CAI.

Se informó que, a criterio de este personal, las valoraciones no van muy atrasadas, aunque los procesos socioterapéuticos sí van retrasados, debido a que solo hay en funcionamiento 2 grupos de 22 personas, lo cual implica que hay una gran lista de espera. Esto retrasa las oportunidades de las personas de eventualmente acceder a beneficios de cambios de nivel, entre otros. Asimismo, esto se agrava ante el faltante de personal, lo cual suma a los altos niveles de hacinamiento.

Psicología.

Se informó que en el CAI hay 2 profesionales en psicología, lo cual manifiestan como insuficiente para la cantidad de personas en el CAI. Se expresa que la atención en crisis ha ido en aumento en temas como autolesiones, ideación suicida y convivencia. También, se menciona que hay mucho subregistro de diagnósticos diferenciados para población con temas de orden más psiquiátrico, de discapacidad cognitiva u otros, lo cual dificulta una atención más adecuada. Asimismo, las referencias a la CCSS en temas de psiquiatría suelen ser lentas en su tramitación. En el caso de las personas profesionales en psicología se da una proporción de unas 793 personas privadas de libertad potencialmente a ser atendidas por cada profesional, de las 1587 en total.

Para los procesos terapéuticos que realiza el personal en psicología, sobre violencia sexual, actualmente solo están impartiendo un grupo de 15 personas, con mucha lista de espera. Asimismo, se muestra preocupación por las condiciones específicas en que están las mujeres, ya que se expresa que no suelen tener opciones de procesos o actividades, así como las condiciones no se adecúan a su especificidad de género, por lo que se mencionó “están como en el olvido”.

Derecho.

El centro cuenta con 3 profesionales de las cuales una está asumiendo la Dirección del centro penitenciario. Este equipo se encarga de atender medidas cautelares, reportes disciplinarios, asistir a los consejos interdisciplinarios, verificar libertades, verificar la situación jurídica de las personas indiciadas, realizar modificaciones de la pena, contestar incidentes de queja, recursos

de amparo, actualizar y alimentar regularmente el sistema IGNIS¹, realizar informes de repatriación, valoraciones para monitoreo electrónico, valoraciones ordinarias y extraordinarias las cuales rondan los 35 casos por sesión, entre otros. Con respecto al derecho, la proporción es de unas 529 personas privadas de libertad potencialmente a ser atendidas por cada profesional.

Actualmente no participan de los procesos psicoterapéuticos, ya que se llegó a un acuerdo por consejo interdisciplinario debido a que no se cuenta con la capacidad operativa para hacerlo.

El personal señaló que la organización y el mantenimiento del orden han permitido atender sus responsabilidades pese a la relación existente entre la cantidad de población y el recurso humano disponible.

Trabajo Social

La Sección de Trabajo Social cuenta con 2 profesionales quienes se encargan de realizar valoraciones iniciales, valoraciones ordinarias, las visitas de campo que se soliciten por Consejo Interdisciplinario luego de conocer los casos, las valoraciones de visita de menores de edad y de visita íntima, atención individual, grupos socio terapéuticos, entre otros. Al igual que en el caso de psicología, se da la proporción de unas 793 personas privadas de libertad potencialmente a ser atendidas por cada profesional de trabajo social, de las 1587 en total.

Según los registros en un libro de actas con el que cuenta esta área poseen 25 solicitudes de visita íntima pendientes y 30 solicitudes para ingreso de menores de edad, mismos que se van acumulando y afectando la capacidad resolutoria no solo por el trámite en sí, si no por la falta de personal para poder abordar más cantidad de casos.

En cuanto a los procesos socio terapéuticos de Violencia intrafamiliar, tienen programados entre 3 o 4 por año, los cuales se dividen en sensibilización, que atiende por grupo al menos a 25 personas privadas de libertad y terapéutico que incorpora a 15 personas, al momento de la inspección se encuentra uno activo. Además, realizan las visitas de campo para las valoraciones para la posibilidad de cambio de nivel siendo que en los casos en que el recurso familiar vive fuera del área de guanacaste, le solicitan apoyo a otros centros penales.

2.2.2. Actividades de reinserción

Actividades ocupacionales

Según los datos anotados en la última entrega semanal correspondiente a la semana del 09 al 16 de febrero de 2026, 115 personas privadas de libertad cuentan con ocupación laboral. En este informe no se indica cuáles de estas personas son de la población femenina, aunque durante el recorrido se observó a una de las mujeres privadas de libertad realizando labores de aseo en el área de ingreso al centro penal (puesto 1).

¹ Herramienta tecnológica del Ministerio de Justicia y Paz para registrar, rastrear y actualizar la ubicación, el estado legal, la salud y otros detalles de cada persona adscrita al Sistema Penitenciario Nacional de Costa Rica.



Este total de personas en ocupación laboral (115), supone que se trata del 7,2% del total de las 1587 personas privadas de libertad que tienen acceso real a esta opción.

Actividades deportivas

En cuanto a las actividades deportivas celebradas en el centro estos fueron los principales hallazgos:



De esta manera, se constata que, durante el periodo consignado de una semana, participó un 21% de la población (332 personas del total de 1587) en actividades deportivas.

De acuerdo con lo indicado por el área de seguridad, la jefatura se encarga de manera personal del seguimiento de la población adulta mayor ubicada en casitas, realizando esfuerzos para garantizar su acceso frecuente a actividades al aire libre, con el propósito de favorecer su salud y calidad de vida. Lo anterior se evidenció en los informes de entrega semanal revisados, en los cuales se constató que esta población egresa regularmente bajo la custodia de la jefatura para participar en dichas actividades.

11

Actividades recreativas

En los informes de entrega semanal no se registraron actividades recreativas a pesar de que cuentan con un espacio específico para esto.

Actividades educativas

El centro penitenciario cuenta con las siguientes características en lo que se refiere a la oferta educativa:



Lo anterior supone que un 42% (665 personas) de la población total participan de actividades educativas.

La educación abierta y el IPEC comparten 3 aulas que permiten la ubicación de aproximadamente 15 estudiantes priorizando entre primaria y los otros ciclos educativos de este programa. Por esta razón, es que el personal indicó que cuentan con la necesidad de al menos 5 o 6 aulas más para dar abasto con la población matriculada y con los cursos

psicoterapéuticos que ofrece el centro, ya que un espacio del área educativa se utiliza para este fin y al ser el único, también limita la posibilidad de abrir más grupos.

De forma adicional, es importante indicar que se revisaron espacios en los que se pueden realizar actividades ocupacionales, deportivas, recreativas y educaciones, se vieron en estado adecuado para esto.



12



Fotos: Condiciones de las aulas educativas en coordinación con MEP y UNED.



Foto: Gimnasio central del CAI.

Adicionalmente se indicó que, ante la carencia de espacios en la infraestructura, el personal de educación no cuenta con oficinas y además carecen de una biblioteca para las personas privadas de libertad.

Solo 1 persona se encarga de la atención individual de 655 personas privadas de libertad, de manera que va a los módulos donde aborda dudas, consultas y quejas, haciéndolo por prioridad ante la gran cantidad de población. Además, realiza las valoraciones para el consejo interdisciplinario (al cual también asiste), construye los horarios de clases, confecciona los carnets, coordina el ingreso de los/ las profesores y de los materiales. Se señaló la necesidad de más personal siendo que a pesar de que hay una plaza en concurso, por la falta de oferentes no se ha podido asignar. Por tanto, actualmente la proporción es de 1 persona para atender a 665 personas privadas de libertad en procesos educativos.

13

Se refirió que la falta de custodia policial también limita la atención educativa.

En la revisión de los informes de entrega semanal, se constató que a pesar de que cuentan con un espacio para el registro de actividades educativas, ninguno de estos informes contiene datos.

2.3. POLICÍA PENITENCIARIA.

El área de policía penitenciaria señaló que la cantidad de personal disponible dificulta la adecuada atención de las distintas actividades del CAI, entre ellas las educativas, deportivas, de atención profesional, consulta médica, así como las visitas familiares e íntimas, la recepción de encomiendas, las revisiones de perímetros y dormitorios, y los relevos requeridos para internamientos y horarios de almuerzo, entre otras labores operativas. Indicaron además que, aunque se han realizado gestiones para aumentar el recurso policial, hasta la fecha no se ha asignado personal adicional.

2.3.1. Requisa de espacios

Del 01 de diciembre de 2025 al 16 de febrero de 2026, estas son la cantidad de requisas de espacios que se registraron en los informes de entrega semanal del CAI Liberia:



Es importante señalar que, durante la semana comprendida entre el 12 y el 19 de enero de 2026, no se registraron datos relacionados con requisas, por lo que se desconoce si ello obedeció a una omisión en el registro o a la no ejecución de revisiones durante ese periodo.

2.3.2. Uso de celdas de aislamiento

El centro penitenciario cuenta con 8 celdas de aislamiento, de las cuales 7 se utilizan para este fin, ya que según las entregas semanales la celda del módulo E2 #2 está fuera de uso. De las 10 semanas revisadas en las entregas semanales, en 08 se reportaron el uso de estos espacios, ubicándose un total de 49 personas. Como principales motivos de ubicación se constató lo que se muestra en el cuadro a continuación:

Semana correspondiente	Ubicación por Cautelar	Ubicación por orden médica	Ubicación por Tránsito
01 al 08 de diciembre de 2025	7	--	--
08 al 15 de diciembre de 2025	5	--	--
15 al 22 de diciembre de 2025	3	--	--
22 al 29 de diciembre de 2025	4	--	--
29 de diciembre de 2025 al 05 de enero de 2026	10	--	--
05 al 12 de enero de 2026	--	--	--
12 al 19 de enero de 2026	--	--	--
19 al 26 de enero 2026	1	2	
26 de enero al 01 de febrero de 2026	1	5	
09 al 16 de febrero 2026	6	2	3

Los tiempos de permanencia en estos espacios son variables. En al menos cinco casos se identificó una permanencia aproximada de dos semanas consecutivas; sin embargo, el MNPT no logró determinar la cantidad exacta de días que dichas personas permanecieron en aislamiento, debido a que el registro únicamente consigna la fecha de ingreso y omite la fecha de egreso, pese a que este dato se encuentra contemplado dentro del cuadro de registro correspondiente.

Al momento de la inspección 3 personas privadas de libertad estaban ubicadas en aislamiento. El MNPT visitó una de las celdas donde la persona recluida reportó llevar 16 días en ese espacio, esto, según mencionó, por no contar con ubicación dentro del centro penitenciario por problemas convivenciales.

Al consultarle sobre las condiciones de trato y alimentación, en presencia del personal policial de custodia, manifestó que percibía ambas condiciones como adecuadas, siendo que sí había estado recibiendo la hora de sol, llamada telefónica, alimentación en las horas acostumbradas, implementos de limpieza, atención médica y acceso a tratamiento que requería, aunque no había recibido atención profesional ni sabía si el juez de ejecución había autorizado su estadía en este espacio.

En relación con las condiciones de la celda, se observó que el pasillo de ingreso presentaba condiciones deficientes de higiene, debido a la acumulación de basura y restos de comida en el piso. Por otra parte, en el interior de la celda se constató la existencia de una ducha, un servicio sanitario y un camón de cemento con colchón y ropa de cama.

La celda cuenta con dos ventanas que permiten el ingreso de aire y luz natural. Asimismo, las paredes presentan daños ocasionados por una quema previa del espacio físico, presuntamente realizada por una persona privada de libertad.



Fotos: celda de aislamiento #1 del módulo E1.

2.3.3 Libros de registro de los espacios de aislamiento:

El MNPT constató que las anotaciones relacionadas con los espacios de aislamiento se registran en el libro de novedades. En ese sentido, se procedió a revisar el libro ubicado en el puesto de seguridad de ingreso a los módulos E, el cual cuenta con apertura el 19 de febrero de 2026 y carece de foliado.

Durante la revisión, se verificó que las anotaciones se realizan de manera ordenada y cuentan con rótulos laterales que facilitan la ubicación ágil y rápida de la información específica relacionada con dichos espacios.

En relación con la persona privada de libertad B.B.S, que se encontraba en aislamiento al momento de la inspección, se constató el registro de diversas actuaciones, entre ellas: el traslado de los “bochos” —término policial utilizado para referirse a las celdas de aislamiento— a la clínica a las 9:56 horas; las rondas efectuadas cada hora; la hora de sol otorgada a las 8:10 horas; así como la entrega de café y galletas a las 14:00 horas, entre otras anotaciones relevantes.

16

2.4. ACCESO A LA SALUD

El personal del CAI reconoció que la atención médica es uno de los puntos críticos que afectan a las personas privadas de libertad, en especial porque se cuenta con una sola profesional para atender a 1587 personas.

En cuanto a la infraestructura, es importante señalar que el CAI Liberia cuenta con una clínica amplia. Esta se caracteriza por disponer de dos salas de espera espaciosas, un consultorio médico, un consultorio odontológico, una sala de observación equipada con dos camas, así como un servicio sanitario y baño dentro de este espacio. Se constatan condiciones higiénicas adecuadas y con mantenimiento en buen estado físico. Además, cuenta con un área destinada para el personal de custodia de seguridad y una oficina para el resguardo de archivos.

En lo que se refiere a la atención odontológica, se constató que al momento del recorrido se encontraba atendiendo población. El personal indicó que visitan el centro penitenciario 3 veces al año atendiendo a la totalidad de personas privadas de libertad, misma que en varias ocasiones evaluó positivamente dicha atención.

En cuanto a la entrega de medicamentos, el personal reconoció que están teniendo atrasos de al menos 15 días, esto debido a que están adscritos a un área de atención de Cañas Dulces de Liberia, lo que requiere largos traslados de las móviles y tomar personal policial. Expresan que actualmente están realizando las gestiones correspondientes con el director de farmacia para cambiar la estrategia y reducir los tiempos.

En relación con las atenciones y salidas médicas, de la revisión de las 10 entregas semanales correspondientes al período comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 16 de febrero de 2026, se identificaron los siguientes hallazgos:

ATENCIÓN MÉDICA DEL CAI LIBERIA



Del 01 de diciembre de 2025
al 16 de febrero de 2026



534 atenciones en
la clínica del CAI
(no contiene a crónicos)



28 atenciones en
odontología



49 vacunación
(COVID 19, influenza,
pruebas de tuberculosis)



56 laboratorio

TOTAL:



667
personas

SALIDAS MÉDICAS DEL CAI LIBERIA



Del 01 de diciembre de 2025
al 16 de febrero de 2026



148 Hospital IAFa,
EBAIS



59 Emergencias



6 fuera de la zona



4 Clínicas privadas

TOTAL



217
salidas
médicas

NO REALIZADAS:



11
por falta
de recurso



1
por reprogramación
de cita

17

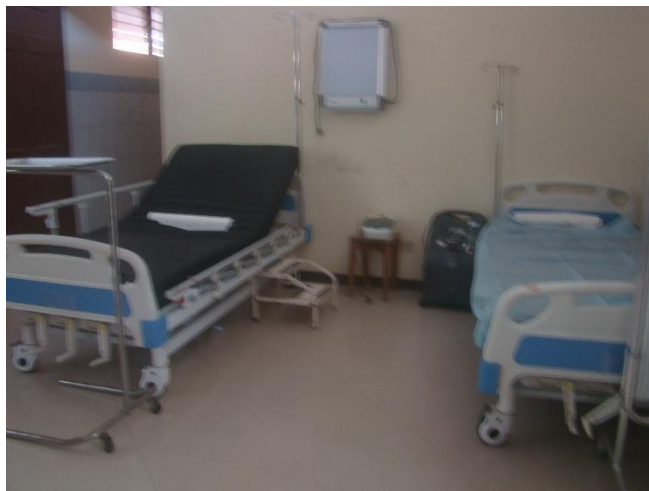


Foto: área de salud.

2.5. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

Una práctica del CAI es que la misma comida que se cocina dirigida para las personas privadas de libertad sea la que es dirigida a las personas funcionarias, bajo el principio de que sea de la mejor calidad posible.

Según se informó, se sirve desayuno a las 6:00 am, almuerzo a las 11:00 am, café a las 3:00pm, cena a las 3:40pm, se da frutas lunes y miércoles. Se probó la comida del lugar, se vio las raciones y las bandejas, incluidas las diferenciadas según dieta.

El personal a cargo menciona que no se usa mucha sal para evitar hipertensión. No se menciona mayores dificultades en la suplencia de comida, consideran que a pesar del hacinamiento se logra suplir las necesidades.

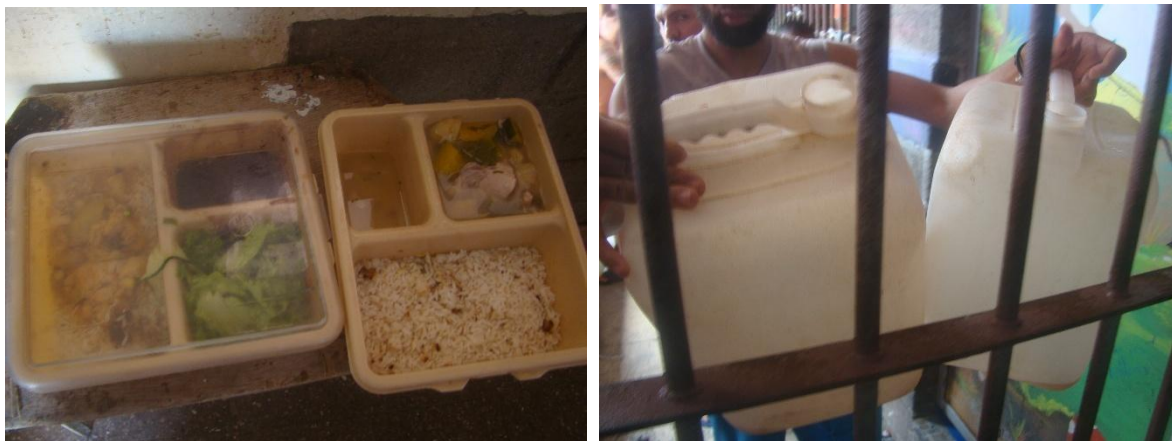
Se expresa que para evitar que la comida llegue fría a los Módulos, se empieza por los que están más largo. Por último, se expresa que se requiere más personal para más limpieza en la cocina, asimismo, que se está gestionando más ollas y tapas que se requerían para cocinar.

Se identificó que los pisos y paredes los pisos y paredes del área de cocina suelen estar expuestos en cemento, sin loza o un material que facilite su higiene.



Fotos: pisos y paredes con cemento expuesto en la cocina del CAI Liberia.

También se revisaron las bandejas de comida para ver la calidad de los alimentos; también los recipientes plásticos para trasladar el refresco y se observó que los mismos no tienen condiciones adecuadas para mantener la temperatura y salubridad.



Fotos: Izquierda, bandejas de comida. Derecha recipientes plásticos para trasladar el fresco.

2.6. PLAGA DE ALEPATES EN EL CAI LIBERIA

El personal penitenciario y la población privada de libertad indicaron que el centro penitenciario ha enfrentado una problemática relacionada con la presencia de alepates conocidos también como chinches de cama. Si bien, al momento de la inspección ningún módulo se encontraba en cuarentena por ese motivo, señalaron que en meses anteriores la situación requirió atención urgente, lo que obligó a trasladar temporalmente a personas privadas de libertad, junto con sus pertenencias, al gimnasio por un periodo de siete días.

Asimismo, se informó que se realizaron limpiezas profundas en los dormitorios utilizando cloro, se sustituyó la totalidad de las colchonetas y camarotes, y se efectuaron fumigaciones de manera periódica.

No obstante, las distintas acciones implementadas, especialmente las fumigaciones, se señaló que únicamente lograron disminuir la presencia de estos insectos, mas no erradicarlos por completo, ya que las personas privadas de libertad continúan presentando afectaciones y síntomas en la piel.

19

Durante los recorridos, el MNPT constató a decenas de personas privadas de libertad con afecciones alérgicas, presuntamente asociadas a la presencia prolongada de alepates o chinches de cama en el centro penitenciario. Asimismo, se identificaron personas con heridas infectadas, quienes manifestaron que las infecciones podrían estar relacionadas con dichas alergias, las deficientes condiciones de salubridad, la limitada disponibilidad de implementos de higiene y las demoras en la atención médica.



Fotos: Izquierda: pierna de una persona privada de libertad del CAI Liberia con alergia en la piel. Derecha: Persona privada de libertad con alergia en la mayor parte de su espalda. Abajo: Herida infectada en un pie.

2.7. RECORRIDO POR MÓDULOS Y MANIFESTACIONES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

2.7.1. Hallazgos sobre módulos

Durante la inspección, se visitaron diversos espacios de reclusión: Módulo C2 (baja contención, para personas adultas mayores y con discapacidad), Módulo de Mujeres, Módulo B2 (mediana contención), Módulo E2 (mediana contención), así como celdas de aislamiento.

Módulo C2

Este módulo, dirigido a personas adultas mayores y con discapacidad, en los espacios se identificaron buenas condiciones. La capacidad es de 32 y hay 28 personas, por lo que no hay hacinamiento, cada persona puede tener su espacio en camarote para dormir. Las personas privadas de libertad mencionan que les sacan una vez al mes para deporte. Reportan que hay 16 adultos mayores, también que hay 16 personas que trabajan.

20

Expresaron que el uso del teléfono público es irrestricto.

Módulo de Mujeres

Actualmente, el módulo alberga a 16 mujeres, todas en condición de sentenciadas. Se constató que el espacio no presenta sobrepoblación, ya que el módulo dispone de dos dormitorios: el primero cuenta con 9 camarotes (18 espacios), de los cuales 11 están ocupados; y el segundo tiene 4 camarotes (8 espacios), con 5 ocupados. En consecuencia, se identificaron espacios disponibles en ambos dormitorios, particularmente en las literas superiores, confirmandose que cada mujer cuenta con una cama asignada.

Las condiciones infraestructurales se constatan como en buen estado comparado a otros espacios de la cárcel. Asimismo, tienen amplio espacio verde para recorrerlo.



Fotografías: izquierda, patio con zona verde y opciones de juego en caso de haber menores de edad.
Fotografía derecha: dormitorio 2, camarote desocupado en su parte superior.

En cuanto a la atención de las mujeres, el personal del CAI expresó que existe un problema en la valoración del Plan de Atención Profesional, ya que estas son trasladadas desde el CAI Vilma Curling² de manera que la valoración inicial se hace allá y al llegar al CAI no se realiza una nueva valoración, por lo que no siempre hay claridad técnica sobre el plan a seguir y que puedan ser incorporadas en procesos interdisciplinarios.

² Cárcel exclusiva para mujeres privadas de libertad, ubicada en San José.

Se indicó que la falta de personal profesional y policial en el CAI limita considerablemente la capacidad de atención a la población femenina. Esto fue constatado durante el ingreso al módulo, donde se identificó que dicho espacio no cuenta con custodia policial exclusiva que permita mantener un contacto directo y una adecuada intermediación con el personal del centro.

Como consecuencia, cuando las mujeres privadas de libertad requieren algún tipo de atención, desean realizar una solicitud o enfrentan una situación de emergencia, deben gritar hacia el edificio administrativo y de seguridad, (el cual se encuentra ubicado a una distancia significativa), para poder ser escuchadas.

21



Foto: Visita a módulo A del CAI Liberia, conversación del MNPT con privadas de libertad.

Algunas de las mujeres entrevistadas expresaron “*aquí no hay nada recreativo, nada deportivo, se da cada nunca, entonces por iniciativa propia nos ponemos a hacer algunas cosas*”. Esto les supone una sensación de ser abandonadas y que el sistema carcelario está hecho para atender a la población masculina. Eso se expresa en que muchos lineamientos de funcionamiento son los mismos que para población masculina, y no se aplican los específicos para población femenina que, por ejemplo, sí existen en el CAI Vilma Curling.

Mencionan que les preocupa no tener microondas para poder calentar la comida, lo cual supone un riesgo higiénico al tener que comer comida fría en ocasiones. Manifestaron que el desayuno suele ser llevado a las 6:45 am, el almuerzo a las 11:00 am aproximadamente y la cena a las 4:00 de la tarde. Reciben café con una galleta soda en la tarde y una vez por semana les brindan frutas. La comida es servida en bandejas, lo que consideran que ha ido mejorando. De las 16 mujeres, 4 reciben dieta especial, siendo que todos los días les sirven sopa.

Refirieron no tener problemas de acceso al agua potable ni artículos de higiene persona. Indicaron que en muy pocas ocasiones las llevan al gimnasio; cuentan con pesas hechas por ellas mismas y espacio para hacer ejercicio en cualquier momento que lo requieran.

Tienen acceso a radio y a televisión, aunque este último se descompuso recientemente. Ya la reportaron, por lo que están a la espera de que les permitan el ingreso de otro.

Señalaron que, la limitada atención por parte de las áreas profesionales, incide en que muchas de ellas no cuenten con información suficiente sobre su Plan de Atención Profesional ni tengan

acceso a su ficha de cómputo, lo que les impide conocer aspectos relevantes como las fechas de descuento y valoración.

Lo anterior fue corroborado por el MNPT al trasladar a la Dirección la solicitud de la ficha de cómputo de una de las mujeres privadas de libertad. La Dirección confirmó haber recibido previamente dicha solicitud; no obstante, reconoció que hasta ese momento no se había brindado respuesta ni entregado el documento requerido. Ante esta situación, procedió de inmediato a imprimir la ficha y remitirla.

22

En lo que se refiere a educación y a capacitación, la mayoría de las mujeres están estudiando, incluso dos están cursando la universidad y otras indicaron que están cursando la primaria y secundaria. Recientemente, aquellas mujeres que tienen hijos terminaron un proceso de 8 sesiones sobre crianza, impartido por el PANI. Dos de ellas cuentan con trabajo remunerado; una con plaza en Puesto 1 y otra encargada de la comida.

También mencionaron, que, al no participar de procesos socioterapéuticos, afectan sus valoraciones, ya que esos procesos suelen ser requisitos, por tanto, las visitas familiares o íntimas se dificultan, o cambios en la modalidad de custodia generando incertidumbre y malestar emocional.

Se expresa que en ese Módulo no hay alepates.

Módulo E2 (indiciados)

El MNPT ingresó a uno de los dormitorios más sobrepoblados del centro penitenciario ubicado en el módulo E2, posterior al recuento de cierre realizado por la policía penitenciaria, procedimiento que dio inicio al ser las 17:06 horas, (esto por cuanto se requiere de la luz del día para que el proceso se lleve a cabo con mayor seguridad) y que consiste en contabilizar a las personas privadas de libertad, quienes deben ingresar a su respectivo dormitorio y permanecer en él hasta la apertura del patio central en horas de la mañana del día siguiente.

Durante la inspección, se observó que en cada dormitorio la población tiene como costumbre que uno de las personas lea la Biblia, mientras los demás escuchan abriendo paso así, al tiempo de descanso.



Fotos: Izquierda: momento de recuento en el módulo E2. Derecha: Ingreso del MNPT en uno de los dormitorios más sobrepoblados.

Durante el recorrido, se observó cómo las personas privadas de libertad se ubican para las horas de descanso, de manera que las que no cuentan con cama, deben colocar sus espumas debajo de camarotes, en pasillos y en los servicios sanitarios. Esto supone mayor exposición a situaciones poco higiénicas, además de que dificulta el uso de los servicios durante esas horas. Asimismo, para las personas con problemas de movilidad, esto supone dificultades para poder llegar al baño, ya que tiene que pasar entre personas por el suelo. También, para las personas en el suelo hay una continua exposición a plagas como cucarachas, ratas y otros insectos, que pueden afectar la salud, así como la exposición al contagio fácil de enfermedades como resfríos, gripes u otras a través de vías respiratorias o de contacto.

23

Las siguientes imágenes ilustran los efectos del hacinamiento en este centro penitenciario.



Fotos: Dormitorio del módulo E2. Izquierda: espumas para dormir en el piso y debajo de los camarotes Derecha: espumas para dormir en los baños.



Foto: espumas para dormir en el pasillo.

La población reiteradamente se refirió a las condiciones de hacinamiento en las que vive resaltándose entre lo dicho, la siguiente expresión: *“no somos monstruos, nadie merece estar en estas condiciones”*.

Adicionalmente se observó que a falta de espacio dentro de los dormitorios producto de la sobrepoblación, las personas privadas de libertad de manera creativa tejieron con cuerdas

entre el techo y la parte superior del camarote un tipo de estante para la colocación de sus pertenencias.

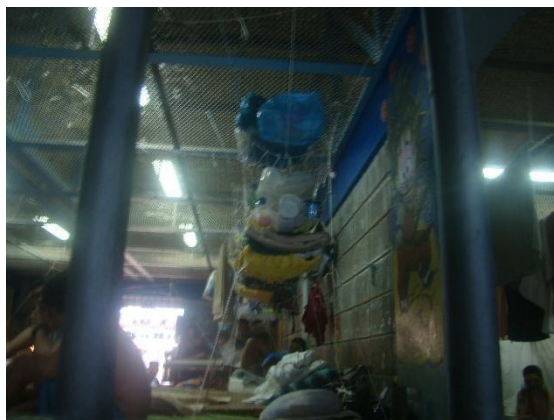


Foto: Estante tejido para la colocación de pertenencias.

Las personas manifestaron que, de los 3 servicios sanitarios, solamente uno funciona bien. Por su parte, las tres duchas funcionan adecuadamente. Sin embargo, expresan que la situación se dificulta ante el alto hacinamiento.

Manifestaciones de las personas privadas de libertad

Las personas privadas de libertad entrevistadas por el MNPT durante los recorridos en los módulos A, B2, C2 y E2 manifestaron diversas preocupaciones relacionadas con las condiciones de permanencia en el centro, particularmente en materia de sobrepoblación, salud, alimentación, acceso a actividades, procesos socio terapéuticos, entre otras.

Hacinamiento: En uno de los módulos se indicó que cada dormitorio alberga aproximadamente a 55 personas, de las cuales entre 15 y 20 deben dormir en el suelo. Asimismo, señalaron que en algunos dormitorios únicamente un baño o inodoro se encuentra en adecuado funcionamiento. Al respecto una de las personas expresó: *“si bien tenemos que pagar por lo que hemos hecho, y por eso estamos aquí, las condiciones en que estamos son inhumanas, es demasiado el abandono”*.

Salud e higiene: Las personas entrevistadas expresaron preocupación por la lentitud en las atenciones médicas y en la entrega de medicamentos, especialmente en el caso de quienes padecen enfermedades crónicas. Indicaron que la atención médica suele ser escueta y esporádica, brindándose principalmente en situaciones de emergencia; no obstante, señalaron que incluso en casos urgentes se presentan atrasos importantes en la atención.

Asimismo, reportaron una alta presencia de alepates, situación que atribuyen al deterioro de las colchonetas y a las dificultades para mantener condiciones adecuadas de higiene ante la insuficiencia de implementos de limpieza suministrados por el centro, favoreciendo así la proliferación de estos insectos. Relataron que presentan constantes alergias y afectaciones cutáneas que se extienden por distintas partes del cuerpo, incluidas las zonas íntimas. Esta situación sobre los alepates se ahondará en el siguiente apartado.

De manera particular, una persona manifestó que, producto de una infección en la piel y la tardanza en recibir atención médica, perdió un pie y actualmente utiliza silla de ruedas. Otra

persona indicó haber perdido un ojo debido a una infección que, según relató, no fue tratada adecuadamente.³

Alimentación: Las personas privadas de libertad señalaron que, en ocasiones, la comida no llega en cantidades suficientes y que su sabor es muy simple. Además, indicaron que existen días en los que las porciones son reducidas y la calidad de los alimentos es baja, así como que la fruta únicamente se suministra una vez por semana.

25

También manifestaron que la cantidad de encomiendas permitidas desde el exterior se ha reducido considerablemente, lo que dificulta complementar la alimentación y los artículos de higiene suministrados por el centro, los cuales consideran insuficientes. Añadieron que las restricciones sobre los artículos autorizados desincentivan las visitas de familiares que deben trasladarse desde lugares lejanos. Indicaron que, desde junio de 2025 y en el contexto de la implementación del Circuito de Alta Contención, las encomiendas de comida se limitaron a dos veces por semana, permitiéndose únicamente una proteína, un carbohidrato y una ensalada, destinándose el resto del espacio a artículos de higiene.

Asimismo, se señaló que en ocasiones las dietas médicas específicas no se implementan, lo cual afecta su salud.

Participación en actividades recreativas: Las personas entrevistadas señalaron que las actividades recreativas son muy esporádicas, realizándose aproximadamente cada tres meses y con participación limitada a alrededor de 25 personas por actividad.

Procesos socio terapéuticos: Las personas privadas de libertad indicaron que la falta de incorporación en procesos socio terapéuticos afecta negativamente las valoraciones relacionadas con la visita íntima, el ingreso de menores y la posibilidad de acceder a cambios de nivel hacia regímenes de menor contención, como el semiinstitucional o comunitario. Manifestaron que esta situación les genera incertidumbre y malestar.

Otras afectaciones: Expresaron que, durante las recientes votaciones nacionales, varias personas no pudieron ejercer el derecho al voto debido a que no contaban oportunamente con sus documentos de identidad.

También reportaron en uno de los módulos que algunos teléfonos públicos se encuentran en mal estado.

Adicionalmente, en sus manifestaciones valoraron positivamente algunos aspectos del centro, entre ellos la satisfacción con el régimen de visita general. Asimismo, consideraron adecuado el trato brindado por la policía penitenciaria y calificaron como excelente la atención odontológica.

2.8. CONTACTO CON EL MUNDO EXTERIOR

³ El MNPT no pudo constatar estos hechos a nivel documental o de expediente; sin embargo, se considera importante consignarlos como parte de las manifestaciones realizadas por las personas privadas de libertad.

2.8.1. Visita general

La visita general se realiza semanalmente los días viernes, sábado y domingo, con una duración de tres horas, distribuyéndose los distintos módulos entre esos días.

La totalidad de las entregas semanales revisadas, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 16 de febrero de 2026, consignan el módulo que recibe visita, el día y horario asignado, así como la cantidad de personas visitantes, diferenciadas entre hombres, mujeres y niños.

No se evidenciaron irregularidades en dichos registros, constatándose que el centro garantiza el disfrute del derecho a la visita general, lo que coincide con lo manifestado por las personas privadas de libertad durante las entrevistas.

2.8.2. Visita íntima

En 10 semanas se brindaron 197 visitas intimas al interior del centro para un promedio de 19.7 semanales. Estas se llevan a cabo cada 15 días, por un período de 3 horas, cada una.

Con respecto a las visitas íntimas, algunas personas entrevistadas con solicitud de visita intima pendiente de valoración reportaron atrasos importantes en el proceso de aprobación de estas, principalmente relacionadas con la imposibilidad de participar en los cursos socio terapéuticos de violencia intrafamiliar o por requisitos que deben ser pedidos en los juzgados.

Lo anterior coincide con indicado por la sección de Trabajo Social, quienes señalaron que el procedimiento requiere la consulta de antecedentes de violencia intrafamiliar de ambos solicitantes, lo que obliga a realizar una consulta vía correo electrónico a todos los juzgados del país, mismas que no llegan con inmediatez. El MNPT revisó un caso al azar y verificó que efectivamente se solicitó dicha información y 72 juzgados contestaron, respuestas que deben ser cuidadosamente revisadas para descartar u obtener información relevante que permita proceder con la valoración y su respectiva resolución.

2.8.3. Visita de defensa pública y de abogados privados

Algunas mujeres privadas de libertad indicaron haber observado la presencia de defensa privada para algunas de sus compañeras; sin embargo, manifestaron que no suelen recibir visitas de la defensa pública.

Lo anterior fue corroborado por la dirección del centro penal, quien manifestó que una limitación importante con respecto al acceso a la defensa pública se debe a que el área de Guanacaste solo cuenta con una persona, quien las pocas veces que visita el centro, solo atiende a población masculina.

Por otra parte, tal y como se señaló en el apartado sobre los libros de registro, la omisión por parte la policía penitenciaria en el registro de las atenciones brindadas por la defensa pública y privada en los informes de entrega semanal impide determinar con claridad si las personas privadas de libertad están accediendo a esta garantía.

2.8.4. Visita de grupos religiosos

El personal de seguridad indicó que se realizan actividades religiosas los días lunes, miércoles y jueves; sin embargo, en los informes de entrega semanal no se consigna información relacionada con este tipo de actividades.

Al momento de la inspección, se constató la visita de un grupo religioso externo al CAI, siendo que la mayoría de la población es religiosa. Asimismo, se expresó que cada vez los requisitos y posibilidades de entrada son más difíciles, ya que actualmente se están solicitando que los voluntarios y voluntarias cuenten con pólizas de seguro y aunque se gestionen, las delegaciones cambian constantemente.

27



Foto: Visita de grupo religioso al CAI Liberia

2.8.5. Encomiendas

Durante las diez semanas revisadas en las entregas semanales, la policía penitenciaria registró la recepción de encomiendas de lunes a jueves, conforme a un rol por módulos previamente establecido. De acuerdo con los datos analizados, ingresó un total de 6658 encomiendas, lo que representa un promedio semanal de 665,8 paquetes que contenían alimentos y artículos de primera necesidad.

A pesar de que se tiene la posibilidad de recibir alimentos mediante encomiendas, tal como se señaló en el apartado de manifestaciones de las personas privadas de libertad, estas reportaron dificultades derivadas de la reducción en las cantidades permitidas para el ingreso de productos. Según indicaron, esta situación limita la posibilidad de complementar adecuadamente la alimentación y los artículos de higiene suministrados por el centro penitenciario.

2.8.6. Derecho a la comunicación y a la información

Se constató la presencia de teléfonos públicos dentro de los Módulos visitados, los cuales eran de acceso constante y la regulación interna permitía su uso de manera adecuada. Algunos de los teléfonos públicos estaban en mal estado, la Dirección reportó que estos periódicamente se están arreglando.

Asimismo, las personas privadas de libertad reportaron la posibilidad de uso de televisores y radios que les mantienen enterados de los que sucede en el mundo exterior.

Específicamente en el módulo B2, se conoció que cuentan con una biblioteca en la que pueden encontrar material de lectura diverso.

3. CONSIDERACIONES

Con base en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede a realizar las siguientes consideraciones, en relación con los hallazgos más significativos.

28

3.1. SOBRE LOS LIBROS DE REGISTROS

3.1.1. Sobre los Informes de entrega semanal

Las entregas semanales por su parte, son uno de los documentos de registro más importantes que posee un Centro Penitenciario, debido a que permite observar si efectivamente se está garantizando diversos derechos humanos de la población privada de libertad.

En el caso del CAI Liberia, es importante mencionar que en los informes de entrega semanal se identificaron cinco falencias importantes:

- 1- No se registran datos sobre el acceso que tienen las personas privadas de libertad con respecto la defensa pública y privada.
- 2- Los datos se registran de forma general, lo que impide obtener información específica sobre el módulo A el cual alberga población femenina.
- 3- No cuenta con registros sobre la cantidad de atenciones brindadas por las áreas profesionales.
- 4- No se incluyen datos relacionados con actividades de reinserción social, tales como actividades recreativas y educativas, pese a que el registro cuenta con un apartado destinado para este tipo de información. Tampoco se incluyen las religiosas.
- 5- No se registra la fecha de egreso de las personas privadas de libertad ubicadas en celdas de aislamiento, pese a que el formato correspondiente contempla un espacio específico para consignar dicha información.

Estas inconsistencias en las entregas semanales se visualizan como un riesgo latente para la población privada de libertad, por cuanto los registros desordenados, incompletos, o con información errada, eventualmente se pueden constituir en registros poco creíbles, poniendo en duda toda la información que contengan, a pesar de que pueda ser cierta. La importancia de contar con registros adecuados es que contribuyen a la gestión eficiente de los lugares de privación de libertad y mejoran la atención, pues a partir de ellos, se puede desarrollar una política penitenciaria basada en datos concretos, favorece la seguridad dinámica, porque permite un mayor conocimiento de la dinámica de cada centro penitenciario y previene el encubrimiento de abusos o malos tratos en contra de la población.

Lo anterior se fundamenta en lo indicado por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) quien en su base de datos *Detention Focus*⁴ señala (de manera resumida) que los archivos y registros cumplen tres funciones principales:

⁴ Asociación para la Prevención de la Tortura. Detention Focus. (S.f). <https://www.apr.ch/detention-focus/es>

1. **Gestión institucional:** permite controlar la población penitenciaria, los traslados, medidas disciplinarias y la situación jurídica de las personas privadas de libertad, facilitando la toma de decisiones y la elaboración de políticas penitenciarias.
2. **Protección de derechos:** constituye una garantía contra desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y prácticas abusivas, al permitir la localización y seguimiento de las personas detenidas y de las actuaciones realizadas.
3. **Atención y rehabilitación:** favorece el seguimiento individualizado de las personas privadas de libertad, apoyando procesos de atención profesional, rehabilitación y seguridad dinámica mediante información actualizada sobre su participación, comportamiento e incidencias.

De acuerdo a los estándares internacionales, el uso de Libros de registro se constituye en una herramienta indispensable en los procesos de detención, en virtud de que es una manera de constatar, de parte de las autoridades a cargo, que se están respetando los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. El tema de las salvaguardias puede verse socavado cuando se manejan una serie de registros diferentes o no se completan en forma eficiente; por lo tanto, es indispensable, mantener un registro de toda actividad que se realiza en un centro penitenciario de manera ordenada, clara, actualizada y completa, garantizando trazabilidad y transparencia de las acciones realizadas.

El MNPT considera indispensable que la Policía Penitenciaria continúe registrando en las entregas semanales información como la fecha, los módulos visitados por la defensa pública o privada, la cantidad de atenciones profesionales y actividades recreativas y educativas, diferenciando los datos entre población masculina y femenina. Esto resulta especialmente relevante por tratarse de un centro penal mixto, donde las mujeres presentan necesidades y condiciones particulares que requieren una atención diferenciada y un enfoque de género para garantizar una gestión penitenciaria más justa y equitativa.

Con respecto a las celdas de aislamiento, si bien estos informes incluyen el nombre de la persona privada de libertad, el módulo y número de celda en que permaneció durante el aislamiento, el motivo de su ubicación (ya sea por orden médica o medida cautelar) y la fecha de ingreso, se omite el registro de la fecha de egreso, lo que impidió determinar con exactitud el tiempo de permanencia de las personas en dichos espacios, de manera que también es relevante que se adopten las previsiones correspondientes para garantizar el registro completo de la información requerida en las entregas semanales respecto de las personas ubicadas en aislamiento.

Es de suma importancia que la Policía Penitenciaria realice las acciones necesarias para fortalecer y completar el registro de información consignada en los informes de entrega semanal, a fin de garantizar un adecuado control, seguimiento y trazabilidad de las condiciones de permanencia y atención de las personas privadas de libertad. Lo anterior resulta indispensable para garantizar registros completos, precisos y actualizados que permitan una adecuada supervisión de las condiciones de detención, así como la toma de decisiones institucionales con enfoque diferenciado y respeto de los derechos de la población privada de libertad.

3.1.2. Sobre los libros de registros de las celdas de aislamiento

De acuerdo a los libros de registro se constató que la oficialía de guardia de esos módulos no cuenta con un libro específico para el registro sobre la atención de las personas privadas de

libertad ubicadas en celdas de aislamiento, como lo dispone la Circular 01-21 del 05 de enero de 2021, emitida por la Dirección de la Policía Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz, la cual fue creada para contar con un sistema fidedigno que permitiera de forma sencilla y rápida verificar cuánto tiempo ha permanecido una persona en aislamiento, y cuál ha sido el trato y salvaguardias garantizadas.

No obstante, debido a la forma ordenada y fácil de localizar la información se considera que se cumple con el objetivo de mantener bajo registro el acceso a todos los derechos con los que cuentan las personas ubicadas en dicho espacio, por lo que se considera indispensable continuar sosteniendo esta buena práctica.

30

3.1.3. Sobre los expedientes administrativos

En lo que a expedientes administrativos se refiere, se debe indicar que se encuentran resguardados en una oficina de manera segura, en archiveros en buen estado de orden y conservación, ordenados por categoría jurídica y en orden alfabético. Los expedientes se encuentran en su mayoría foliados, excepto los últimos folios de algunos de ellos, lo que genera confianza en la veracidad de la información que se maneja.

Concretamente, en el primer caso compartido, se identificó cierto desorden al momento de foliar los documentos, lo que podría generar un riesgo a la hora de consultar la información, por lo que se les recuerda a las autoridades encargadas, la importancia de estar revisando con frecuencia los expedientes para verificar que su foliado se encuentre debidamente en orden.

Ahora bien, se debe indicar que los registros del centro penitenciario permitieron realizar un control cruzado de la información en relación con el caso concreto, siendo que la triangulación de la información de las diversas fuentes fue clara, concisa y consecuente, en virtud de que se identificó un riesgo a la integridad mental de la persona privada de libertad por parte del profesional en psicología, por lo que alertó a las autoridades médicas, quienes abordaron el caso oportunamente y así consta en los registros administrativos como en los médicos.

Esta situación es vista como una buena práctica del centro penitenciario por parte del MNPT, por lo que se les insta a continuar llevando los registros de esta manera.

Por otra parte, el segundo caso permite también hacer un control cruzado con la situación identificada en relación con la implementación del régimen de alta contención, donde el MNPT sostuvo que las medidas se tomaron abruptamente, realizando traslados de manera injustificada que, luego de revisadas, tuvieron que revertirse en virtud de no contar con los requisitos establecidos para los efectos.

3.2. SOBRE LA ATENCIÓN PROFESIONAL

Para que el cumplimiento de una sentencia alcance su objetivo de reinserción de la persona privada de libertad, se requiere de una serie de requisitos, dentro de los cuales es fundamental la labor de los grupos profesionales interdisciplinarios.

En relación con lo anterior, el MNPT hace un reconocimiento de los esfuerzos que el personal del centro penitenciario ha realizado por mantener lo más actualizadas posible las valoraciones técnicas, así como de facilitar el contacto con el mundo exterior y actividades, pues esto permite

que el proceso de reinserción que persigue la pena privativa de libertad pueda continuar su curso.

No obstante, preocupa a este Mecanismo el hecho de que no se cuente con personal suficiente que permita la posibilidad de brindar más procesos grupales con que dispone el sistema penitenciario a efectos de abarcar más cantidad de personas privadas de libertad y dar cumplimiento efectivo con el Plan de Atención Profesional, siendo que esta situación está limitando las posibilidades de recomendar personas que puedan optar por un nivel de contención cada vez menor, característica propia de un sistema progresivo que va facilitando el proceso de reinserción social.

31

Como se vio, el alto hacinamiento en este CAI hace alarmante la relación de la cantidad de personas privadas de libertad (1587) con la cantidad de personal que potencialmente debe atenderle. A las 4 personas funcionarias de Orientación les corresponden atender potencialmente a 397 personas cada una, a las 2 funcionarias de Trabajo Social y a las 2 de Psicología les corresponden 793 personas a cada una. Asimismo, a las 3 funcionarias de Derecho les corresponden 529 personas privadas de libertad. Esto redonda estructuralmente en que las actividades sustanciales se dificulten, se atrasen procesos y se limite el acceso a los diversos derechos de la población privada de libertad. Asimismo, pone en riesgo la salud física y psicológica del personal profesional que debe de atender este volumen desproporcionado de atenciones.

3.2.1. Sobre el acceso a actividades de reinserción social

Para el MNPT es vital que el Sistema Penitenciario promueva actividades educativas, recreativas, deportivas, artísticas y ocupacionales que fomenten la salud física y mental, contrarresten los efectos del encierro y apoyen la reinserción social.

Con respecto a la formación ocupacional, la educación, la recreación y la actividad física las *Reglas Nelson Mandela*⁵ señalan:

Regla 4

2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

De la misma manera indican:

Ejercicio físico y deporte

Regla 23

1. Todo recluso que no desempeñe un trabajo al aire libre dispondrá, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de al menos una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre.
2. Los reclusos jóvenes, y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello se pondrán a su disposición el espacio, las instalaciones y el equipo necesarios.

⁵ Ídem.

El CAI Liberia realiza esfuerzos para promover actividades ocupacionales, deportivas y educativas dirigidas a la población privada de libertad; no obstante, persisten importantes limitaciones estructurales, de recurso humano, de registro y de sobrepoblación del centro penal que afectan el acceso efectivo y equitativo a estos espacios.

En materia ocupacional, si bien se reportó que 115 personas privadas de libertad cuentan con ocupación laboral (un reducido 7,2% de las 1587 personas privadas de libertad), los informes no desagregan la información por género, lo que dificulta determinar el acceso de la población femenina a estas oportunidades. Asimismo, aunque se evidenciaron acciones positivas orientadas a garantizar actividades al aire libre para la población adulta mayor, llama la atención que los informes de entrega semanal no registren actividades recreativas ni educativas, pese a contar con apartados específicos para ello, lo que refleja debilidades en el manejo y actualización de los registros institucionales.

32

Por otra parte, el área educativa enfrenta serias limitaciones de infraestructura, personal y custodia policial, que restringen la cobertura y continuidad de los procesos formativos. La insuficiencia de aulas, la ausencia de biblioteca, así como espacios de trabajo para el personal docente, evidencian condiciones que dificultan garantizar adecuadamente el derecho a la educación.

La falta de personal profesional y de policía penitenciaria afecta directamente el desarrollo de actividades orientadas a la reinserción social de las personas privadas de libertad, pese a que este constituye el principal fin de la pena. Aunque la normativa internacional como nacional en específico el Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, Decreto Ejecutivo N° 40849-JP, reconoce el derecho al acceso a educación, capacitación, trabajo y actividades deportivas, recreativas y culturales, en la práctica las oportunidades disponibles son insuficientes y frecuentemente se ven limitadas por la escasez de recurso humano.

3.2.2. Sobre la atención a las mujeres privadas de libertad.

Como se mencionó, el espacio designado a mujeres no vive las condiciones de hacinamiento que si tienen otros módulos de la cárcel. Pero, tanto en los relatos de las mujeres privadas de libertad como en los de las personas funcionarias, se reiteró mucho la percepción de “dejarles botadas”, de no darle la atención mínima que requieren.

En este sentido, es importante reiterar la importancia de un enfoque diferenciado por género en la gestión carcelaria, lo cual se dificulta en este CAI, al ser 16 mujeres ante aproximadamente 1571 hombres. Si no se establece esa diferenciación, las mujeres quedan sujetas a un entorno físico e interaccional hecho por y para hombres, por lo que muchos aspectos particulares de la vivencia propia de género se anulan. Es importante tener como punto de partida, la visión del informe de la CIDH⁶ *Mujeres Privadas de Libertad en las Américas*, el cual menciona

En este escenario, las mujeres se enfrentan a afectaciones diferenciadas, causadas principalmente por: i) ausencia de perspectiva de género en la recopilación de datos penitenciarios; ii) inadecuada infraestructura penitenciaria; iii) sometimiento a actos

⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Mujeres privadas de libertad en las Américas*. Washington, D.C.: Organización de los Estados Americanos, 2023. Disponible [aquí](#).

de violencia; y, iv) falta de atención a la salud con enfoque de género. En adición, algunas mujeres privadas de la libertad pertenecen a grupos en especial situación de riesgo, lo cual se traduce en múltiples necesidades especiales y en mayores obstáculos para acceder a sus derechos. Entre estos grupos, se encuentran las mujeres embarazadas, en período de posparto, lactantes, quienes viven con sus hijas e hijas en prisión, y las mujeres trans. (página 160).

Es importante resaltar que desde el año 2021 el Sistema Penitenciario Nacional cuenta con un *Modelo Nivel de Atención a Mujeres* en procesos penales o medidas privativas de libertad adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, donde se describe al Nivel de Atención a la Mujer,⁷ como *“parte de la estructura organizacional y funcional del Ministerio de Justicia y Paz, cuya finalidad es brindar atención especializada a las mujeres del Sistema Penitenciario Nacional.”*

33

Sin embargo, este Modelo Nivel de Atención a las Mujeres no se está implementando en este Módulo del CAI Liberia. En la práctica se redunda en lo advertido en la observación general de la CIDH, antes mencionado, acerca de que los *Centros de privación de libertad en las Américas para mujeres*, suelen estar contruidos bajo una perspectiva de infraestructura y de políticas penitenciarias *“sin consideración de su género y sus necesidades especiales”* (página 160). Siguiendo estas apreciaciones, se hace central el enfoque de género con respecto a:

- La prevención de violencia de género.
- La promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
- La atención y prevención de enfermedades más incidentes en población femenina (incluida la de mujeres embarazadas y la de sus hijes).
- El tener en cuenta el lugar de cuidados que cumplen con sus familias (ya que es usual que las mujeres sigan realizando esos cuidados desde la prisión y asuman una gran responsabilidad en la gestión de su familia).
- La capacitación del personal profesional y policial para tener este enfoque de género actualizado y sensibilizado.

El MNPT no identificó personal profesional asignado de manera exclusiva, ni con un enfoque de género que permita aplicar de forma continua y con seguimiento el modelo desarrollado en el CAI Vilma Curling, a fin de garantizar condiciones equivalentes para las mujeres del CAI Liberia. Si bien el personal realiza esfuerzos para atender a la población femenina, se evidenció que esta se encuentra rezagada en aspectos como la atención individual, el seguimiento de las valoraciones iniciales necesarias para la elaboración de su Plan de Atención Profesional y la prestación de atenciones diferenciadas acordes con sus necesidades específicas.

3.3. SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA Y ACCESO A LA SALUD

Para el MNPT es evidente que a pesar de la existencia de buenas condiciones de infraestructura del área de salud y que el personal se esfuerza en brindar un servicio de calidad, los mismos son insuficientes ante la falta de recurso humano y de la cantidad de población penitenciaria. Como se vio, hay 1 persona profesional médica para atender a las 1587 personas. Esto redunda en un riesgo estructural de limitaciones para la atención en calidad y en cantidad, siendo

⁷ Ministerio de Justicia y Paz. *Modelo Nivel de Atención a Mujeres en procesos penales o medidas privativas de libertad adscritas al Sistema Penitenciario Nacional*. Instituto Nacional de Criminología. 2021 El MNPT recibió información preliminar de que este modelo había sido actualizado en el año 2026.

proclive que haya atrasos, omisiones y dificultades en el acceso al derecho de la salud. Asimismo, pone en alto riesgo de desgaste laboral a la persona médico que cumple esta labor.

Principios como el del *derecho a la salud* se ven bastante afectados por esto, de esta manera no se cumple a cabalidad las *Reglas Nelson Mandela*⁸ en su Regla 24 sobre Servicios de Salud, la cual establece la salud como responsabilidad del Estado y gratuita y su regla 25, sobre la cantidad suficiente de personal.

Regla 24

1. La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.

Regla 25

2. El servicio de atención sanitaria constará de un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría. Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado.

En este sentido, la limitada cantidad de personal médico con que cuenta el CAI Liberia representa un aspecto de preocupación, ya que podría incidir negativamente en la capacidad de garantizar una atención oportuna, continua e integral para todas las personas privadas de libertad. Esta situación adquiere especial relevancia considerando las necesidades de atención física y mental propias del contexto penitenciario, así como la obligación estatal de asegurar condiciones compatibles con la dignidad humana y el derecho a la salud.

Esta situación alerta sobre los efectos derivados de la presencia de la plaga de alepates, la cual parece difícil de erradicar y supone un riesgo ampliado de problemas de piel, así como riesgo de que se produzcan infecciones en heridas de la piel en el entorno de hacinamiento con dificultades higiénicas ampliadas. Asimismo, estas circunstancias alertan sobre el resto de población que tenga enfermedades graves o agudas y la capacidad de respuesta oportuna que pueda tener el CAI para atender.

Por lo anterior, es que resulta indispensable fortalecer el recurso humano del área médica, a fin de ajustarse a los estándares establecidos en las Reglas Nelson Mandela y garantizar una atención adecuada y accesible para la totalidad de la población penitenciaria.

3.4. SOBRE LA COCINA Y LA ALIMENTACIÓN

El estado de la cocina, su ubicación, la higiene y la infraestructura son aspectos básicos a considerar para un adecuado funcionamiento de este espacio físico. En este sentido, inquieta al MNPT las condiciones higiénicas de preparación, no sobre el esfuerzo palpable del personal a cargo para mantener limpieza, sino en las condiciones infraestructurales de la cocina con pisos y paredes de cemento expuesto.

⁸ Organización de las Naciones Unidas (ONU). 2015. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Disponible [aquí](#).

Por otra parte, en lo relativo a la alimentación y su presentación, las *Reglas Nelson Mandela*⁹ en su Regla 22, establecen que:

“Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, **bien preparada y servida**, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.” (destacado propio).

35

En este sentido, aunque se evidenció que la totalidad de la población recibe sus alimentos en una bandeja que es preparada desde la cocina, lo cual se considera una buena práctica por parte de este mecanismo, no ocurre lo mismo con el refresco que recibe la población, preocupando en gran medida la manera en que se sirve, ya que los recipientes utilizados para transportar grandes cantidades se observaron en condiciones deficientes de higiene.

Las autoridades del Sistema Penitenciario deben garantizar que las cocinas de cada establecimiento cumplan con estándares mínimos de higiene y funcionamiento, a fin de asegurar condiciones adecuadas en la preparación y presentación de los alimentos, contribuyendo así al mantenimiento de la salud de la población privada de libertad.

3.5. SOBRE RECORRIDOS POR MÓDULOS Y MANIFESTACIONES DE LA POBLACIÓN.

3.5.1 Sobrepoblación y hacinamiento como entorno cruel.

A nivel internacional, se suele considerar que la sobrepoblación de una cárcel pasa al punto crítico con un 10% de exceso y un 20% pasa a considerarse hacinamiento, por lo que el actual 52,6 % de sobrepoblación en el CAI Liberia es alarmante, siendo que el centro al contar solo con 519 camarotes, una gran parte de la población (entre 500 y 549 personas en promedio) debe dormir en el piso, específicamente debajo de los camarotes, en áreas transitables y dentro del espacio de los servicios sanitarios.

El *Comité Europeo para la Prevención de la Tortura* (2010)¹⁰ ha indicado: “*El CPT ha llegado a la conclusión en más de una ocasión de que los efectos adversos de la superpoblación han dado como resultado condiciones inhumanas y degradantes de la detención (página 21).*” En este sentido, para el MNPT la sobrepoblación y hacinamiento generan, por sí mismos, tratos crueles, inhumanos y degradantes, pues ocasionan el deterioro generalizado de las instalaciones físicas; problemas de convivencia que favorecen la violencia intracarcelaria; se dificulta que las personas dispongan de un espacio vital mínimo y un mínimo de privacidad; reduce los espacios de acceso a las duchas, baños, el patio, entre otros. Facilita la propagación de enfermedades; crea un ambiente en el que las condiciones de salubridad, sanitarias y de higiene son deplorables; constituye un factor de riesgo de incendios y otras situaciones de emergencia; e impide el acceso a oportunidades de estudio y trabajo para lograr el fin resocializador de la pena, consignado el Código Penal en Costa Rica.

Estas afectaciones fueron evidenciadas en las manifestaciones de las personas privadas de libertad y reflejan el incumplimiento de estándares mínimos establecidos en las Reglas Nelson

⁹ Organización de las Naciones Unidas (ONU). 2015. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Disponible [aquí](#).

¹⁰ Comité Europeo para la Prevención de la Tortura. 2010. *Normas del CPT*. Francia: Consejo de Europa. Extraíble [aquí](#).

Mandela. El solo estar en un entorno de este tipo sube las probabilidades de afectación en enfermedades físicas y psíquicas.

En este sentido, ante esta condición estructural, tal como suele ya ser un sentido común en la convencionalidad internacional, no se requiere probar un daño individual para entender que la condición sistémica en sí misma es de un riesgo claro de tratos crueles, inhumanos y degradantes (TCID). Asimismo, este hacinamiento supone un riesgo a nivel psicosocial en los niveles de: problemas convivenciales; de estrés, ansiedad y afectación emocional; daño moral a la sensación de dignidad, crecimiento de dinámicas de control informal en celdas (liderazgos internos violentos); sensación de inseguridad y desprotección. Todos, aspectos que dañan un proceso de resocialización que se supone que es el fin de la pena, siendo que el fin de la en cárcel no es ser un mero reservorio de personas.

36

Asimismo, es muy relevante destacar que estas afectaciones no solo se expresan en las personas privadas de libertad, sino que repercuten en el personal profesional, administrativo y policial. Se encontró personal con alto desgaste laboral, expresiones de ansiedad y preocupación por las condiciones laborales que supone trabajar en este alto hacinamiento.

El hacinamiento agrava las deficiencias en áreas esenciales como salud, higiene, alimentación, seguridad y acceso a actividades de reinserción social, convirtiendo la privación de libertad en una afectación adicional que excede el carácter propio de la pena. En consecuencia, la reducción de la sobrepoblación penitenciaria constituye una medida necesaria para garantizar el respeto de los estándares mínimos establecidos en las Reglas Nelson Mandela y evitar que las condiciones de detención se traduzcan en tratos incompatibles con la dignidad de las personas privadas de libertad.

Es importante señalar que la Sala Constitucional en su resolución N° 2026000607 con fecha 09 de enero de 2026, bajo el expediente 25-010319-0007-CO declaró parcialmente con lugar un recurso de amparo debido a las condiciones de hacinamiento en varios módulos del CAI Calle Real Liberia, la disminución en las raciones de comida y la situación de personas privadas de libertad que debían dormir en el suelo.

En consecuencia, ordenó a las autoridades de Adaptación Social y del centro penal adoptar, en un plazo máximo de seis meses, las medidas necesarias para solucionar el hacinamiento en los módulos señalados y garantizar condiciones mínimas de habitabilidad. Asimismo, dispuso que en un plazo de quince días se normalizara la cantidad de comida suministrada y se brindaran los implementos necesarios para evitar que las personas privadas de libertad continúen durmiendo en el suelo.

La Sala también advirtió sobre posibles sanciones penales en caso de incumplimiento y remitió lo relacionado con la plaga de alepates a resoluciones previas emitidas sobre esa problemática. En este contexto, resulta indispensable que el Estado costarricense adopte medidas urgentes y efectivas orientadas a disminuir el grado de hacinamiento existente en el CAI Liberia. Como garante de los derechos de las personas bajo su custodia, el Estado no solo tiene la obligación de proteger su vida e integridad personal, sino también de asegurar condiciones de privación de libertad compatibles con la dignidad humana.

3.6. SOBRE LOS ALEPATES EN LOS MÓDULOS DEL CAI LIBERIA

Es importante señalar que la presencia de plagas de alepates (chinchas de cama) en un centro penitenciario puede generar múltiples consecuencias negativas para la salud, la higiene y las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, así como para el funcionamiento general del establecimiento. Entre las principales afectaciones a la salud física se encuentran las alergias, irritaciones cutáneas, infecciones e inflamaciones; así como afectaciones a la salud mental y emocional, al provocar ansiedad, estrés, insomnio o imposibilidad de descansar adecuadamente.

Asimismo, estas plagas deterioran las condiciones de higiene y habitabilidad, especialmente en contextos de hacinamiento, favoreciendo además una rápida propagación entre dormitorios, módulos y áreas comunes. La permanencia en espacios infestados compromete la dignidad humana y los estándares mínimos establecidos en las Reglas Nelson Mandela.

Su control implica una importante sobrecarga institucional, debido a la necesidad de realizar fumigaciones constantes, limpiezas profundas y sustitución de camarotes y colchonetas.

En lo que respecta al CAI Liberia, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se pronunció ante la presencia de alepates mediante las Resoluciones número: 2024005614, 2024018133, 2025021351 y 2025032847 emitidas entre el 1.º de marzo de 2024 y el 10 de octubre de 2025, las cuales se resumen en el cuadro a continuación:

Fecha	Resolución y Expediente	Situación / Hechos principales	Orden o decisión de la Sala Constitucional
 01 de marzo de 2024	Resolución N.º 2024005614 Expediente: 24-003263-0007-CO	La Sala Constitucional declaró con lugar un recurso de amparo por las deficientes condiciones sanitarias del módulo D-1 del CAI Liberia, relacionadas con una grave plaga de alepates o chinchas de cama.	Se ordenó al Área Rectora de Salud de Liberia emitir una orden sanitaria inmediata y al Director del CAI Liberia adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
 28 de junio de 2024	Resolución N.º 2024018133 Expediente: 24-014974-0007-CO	La Sala Constitucional declaró parcialmente con lugar un recurso de amparo debido a la persistencia de la plaga en el módulo D-1. Se constató que las órdenes sanitarias emitidas no habían solucionado la problemática.	Ante ello, se ordenó al CAI Liberia presentar un plan remedial detallado, con acciones y cronograma para cumplir las disposiciones sanitarias.
 11 de julio de 2025	Resolución N.º 2025021351 Expediente: 25-006421-0007-CO	Tras una reinspección realizada en junio de 2025, se verificó que persistían las chinchas de cama en varios módulos del CAI Liberia, además de incumplimientos parciales de las órdenes sanitarias relacionadas con traslados, fumigaciones y sustitución de mobiliario.	La Sala ordenó a las autoridades de Adaptación Social y del CAI Liberia cumplir de forma definitiva las medidas sanitarias en un plazo máximo de dos meses, advirtiendo posibles sanciones penales por incumplimiento.
 10 de octubre de 2025	Resolución N.º 2025032847 Expediente: 25-006421-0007-CO	La Sala Constitucional acogió una gestión de desobediencia al constatar el incumplimiento de lo ordenado previamente respecto a las condiciones sanitarias del CAI Liberia.	En consecuencia, reiteró a las autoridades del Ministerio de Justicia y Paz y del CAI Liberia la obligación de adoptar, de manera coordinada, las medidas necesarias para cumplir definitivamente con las órdenes sanitarias emitidas.

El 09 de enero de 2026, mediante la Resolución N.º 00607-2026, la Sala Constitucional conoció un Recurso de Amparo relacionado con las condiciones de hacinamiento en varios módulos del

CAI Liberia y, en lo relativo a la problemática de la plaga de alepates, remitió a las resoluciones previamente emitidas sobre dicha situación.

Como puede observarse, las resoluciones mencionadas acreditaron que la problemática persistía, pese a las fumigaciones realizadas y a las medidas adoptadas por el centro penal, evidenciándose que incluso para octubre de 2025 aún se mantenía la presencia de chinches en camas, colchonetas, armarios y paredes de los módulos afectados. Asimismo, al momento de la presente inspección del MNPT, la población continuaba reportando afectaciones derivadas de la presencia de estos insectos.

38

La plaga de alepates en el CAI Liberia evidencia una problemática estructural persistente que se ha mantenido en el tiempo, pese a las múltiples órdenes sanitarias, fumigaciones y medidas implementadas por las autoridades penitenciarias. Esta situación no solo afecta las condiciones de higiene y habitabilidad del centro, sino que también repercute directamente en la salud física y mental de las personas privadas de libertad.

Dicha problemática se agrava en un contexto de hacinamiento, el cual favorece la rápida propagación de la plaga, dificulta el mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene y limita el acceso a espacios dignos para dormir. A ello, se suma la limitada atención médica y la insuficiencia de personal profesional en el centro penal, circunstancias que incrementan el riesgo de que las afectaciones dermatológicas, alergias, infecciones y demás consecuencias derivadas de la presencia de chinches se agraven ante la dificultad de acceder a valoraciones y tratamientos oportunos.

En consecuencia, resulta indispensable que las autoridades penitenciarias adopten acciones integrales, sostenidas y efectivas orientadas no solo a erradicar definitivamente esta problemática, sino también a disminuir el hacinamiento y fortalecer la atención en salud, a fin de garantizar condiciones de detención compatibles con los derechos humanos y la dignidad de las personas bajo custodia del Estado.

3.7. SOBRE CONTACTO CON EL MUNDO EXTERIOR

En términos generales, el MNPT constató que el CAI Liberia garantiza distintos mecanismos de contacto con el mundo exterior, tales como la visita general, la visita íntima, el acceso a encomiendas, medios de comunicación y actividades religiosas.

No obstante, persisten algunas limitaciones relacionadas principalmente con los atrasos en los procesos de aprobación de visitas íntimas, las dificultades de acceso a la defensa pública, la falta de registro de ciertas actividades en las entregas semanales y las restricciones para el ingreso de encomiendas y grupos religiosos. Estas situaciones evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de acceso y control, a fin de garantizar plenamente los derechos de las personas privadas de libertad y favorecer el mantenimiento de sus vínculos familiares, sociales y comunitarios.

3.8. SOBRE LOS FACTORES DE RIESGO DE LAS CONDICIONES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.

Como se constata claramente en este informe, el hacinamiento es un tema raíz estructural que afecta, como un “efecto dominó” otras atenciones en el CAI. Las actividades identificadas más afectadas de manera concreta en esta visita son el acceso a: salud, a higiene, a atenciones profesionales y educativas. Asimismo, la atención diferenciada por género para las mujeres, en

quienes el acceso a atenciones profesionales y educativas es menor, aunque no viven en condiciones de hacinamiento. Esto violenta los estándares internacionales y nacionales que norman la práctica de formas diferenciadas por género para la privación de libertad.

En este sentido, el MNPT considera los siguientes aspectos encontrados en esta inspección en el CAI Calle Real, como factores de riesgo que pueden formar parte de un entorno que podría entenderse o llegar a constituirse como promotor de trato cruel, inhumano y degradante si se mantiene en el tiempo, a saber:

39

- El hacinamiento en sí mismo, con el efecto en cadena de limitación de acceso a diversos derechos.
- Limitado acceso a atención médica.
- Limitadas actividades grupales, educativas, recreativas, religiosas, entre otras.
- Presencia extendida de chinches de colchón o alepates que generan una diversidad de afectaciones en piel e infecciones.

Todas estas acciones se valoran como desproporcionadas con respecto al sufrimiento inherente que conlleva toda privación de libertad, ya que pueden llevar a sufrir un daño innecesario e injustificado tras su aplicación, es decir, podrían entenderse también como castigo acumulativo o reiterado, a pesar de no haber una intencionalidad palpable por parte de las autoridades inmediatas.

4.- RECOMENDACIONES

Con base en las potestades legales que otorgan las Leyes N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Ley N° 9204, ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y en las consideraciones anteriores, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite las siguientes Recomendaciones:

AL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL Y A LA DIRECCIÓN DEL CAI LIBERIA

PRIMERA. -Adoptar acciones integrales para dar cumplimiento a la Resolución N° 2026000607 de la Sala Constitucional sobre las medidas urgentes y efectivas orientadas a disminuir el grado de hacinamiento en el CAI Liberia, e informar al MNPT sobre las acciones realizadas.

SEGUNDA. - Adoptar acciones integrales, sostenidas y efectivas para erradicar definitivamente la existencia de alepates o chinches de camas en el CAI Liberia, en atención a las Resoluciones número 2024005614, 2024018133, 2025021351 y 2025032847 emitidas por la Sala Constitucional entre el 1° de marzo de 2024 y el 10 de octubre de 2025.

TERCERA. - Realizar las gestiones administrativas necesarias para fortalecer el recurso humano del área médica del CAI Liberia, a fin de garantizar una atención adecuada y accesible para la totalidad de la población penitenciaria.

CUARTA. – Realizar las acciones necesarias para que, en un plazo de seis meses, se concrete un plan de acción para implementar el *Modelo Nivel de Atención a las Mujeres* en el Módulo de

Mujeres del CAI Liberia, para garantizar el acceso a actividades educativas, recreativas, ocupacionales y de atención profesional y de salud acordes con una perspectiva diferenciada por género

QUINTA. -Sustituir los recipientes actualmente utilizados para el transporte de bebidas destinadas a la población privada de libertad, a fin de garantizar que cumplan con condiciones adecuadas de higiene, conservación y temperatura.

SEXTA. - Tomar las medidas administrativas necesarias para realizar un plan de mejora en los pisos de la cocina del CAI Liberia con el fin de mejorar las condiciones de higiene y salubridad.

SÉTIMA. - Valorar la construcción y habilitación de más aulas y espacios adecuados para el desarrollo de procesos educativos y socio terapéuticos dentro del CAI Liberia, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la educación y el acceso de la población privada de libertad a programas orientados a la reinserción social.

A LA JEFATURA DE SEGURIDAD DEL CAI LIBERIA

PRIMERA. – Instruir a ambas escuadras policiales para que en los informes de entrega semanal se consigne de forma obligatoria, la fecha y los módulos visitados por la defensa pública o privada, la cantidad de atenciones profesionales, actividades recreativas, religiosas y educativas, diferenciando los datos entre población masculina y femenina, así como la fecha de egreso de las personas ubicadas en celdas de aislamiento, con el fin de garantizar un adecuado control institucional, fortalecer las salvaguardias y asegurar el respeto de los derechos fundamentales de la población privada de libertad.

SEGUNDA. - Girar las instrucciones que los libros de novedades de los puestos de seguridad del CAI Liberia se encuentren debidamente foliados, sellados y con su respectiva acta de apertura.

Con respecto a las recomendaciones emitidas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

Y al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

(...) cabrá Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Ley General de Administración Pública. Transcurrido el plazo de tres días sin que se presente recurso alguno, el informe del Mecanismo adquirirá firmeza.

A partir de la firmeza del informe, las autoridades estatales tendrán un plazo de diez días hábiles para rendir el Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones.

Podrán separarse de las mismas únicamente mediante acto justificado por escrito debidamente fundamentado jurídica y técnicamente.

Se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

41

La inspección y el presente informe fueron realizados por:

Santiago Navarro Cerdas
Profesional de Prevención

Lorna Elizondo Cubero
Profesional de Prevención

Andrea Mora Oreamuno
Profesional de Prevención

Revisado y aprobado por:

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.